



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE SISANTE

Expediente nº: 1230/2023

**Resolución de Alcaldía de fecha y número establecidos al margen**

**Actividad/Procedimiento:** delegaciones y avocaciones de competencias.

**Asunto:** definición de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Sisante y delegación de competencias del Equipo de Gobierno, legislatura 2023-2027.

**Documento firmado por:** el Alcalde-Presidente.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De conformidad con las facultades que me otorga la letra a), apartado primero del artículo 21 de la Ley 7/85 sobre dirección del gobierno y administración municipal.

Considerando los artículos 21 de la Ley 7/85 y 43 a 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se establecen las competencias del Alcalde que se pueden delegar en Tenientes Alcalde y Concejales, así como el procedimiento para ello.

Dado que según los indicados textos legales el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Considerando que en las áreas de organización que se crean en el presente Decreto se asignarán delegaciones genéricas que abarcarán las





facultades de dirigir los servicios correspondientes y su gestión en general, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Así mismo, la regulación legal indicada establece la posibilidad de realizar delegaciones especiales para un asunto determinado en diversos concejales, limitando la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, al tiempo de gestión establecida.

Según el artículo 44 del citado Reglamento de Organización el Decreto del Alcalde contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mis-mas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

Dicha delegación surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Por todo lo expuesto y con el asesoramiento de la Secretaría del Ayuntamiento de Sisante,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Establecer como concejalías de organización municipal del Ayuntamiento de Sisante las siguientes:

- Concejalía de Personal, Empleo y Contratación:

Área de personal y régimen Interior.

Área de empleo y emprendedores.

Área de contratación.



Área de cementerio, punto limpio y depuración de aguas.

Red de abastecimiento y saneamiento de aguas.

- Concejalía de Presidencia, Hacienda, Cultura y Desarrollo Urbanístico:

Área de presidencia y planificación política, relaciones institucionales, comunicación y transparencia.

Área de hacienda, administración, función pública y promoción económica.

Área de cultura, festejos y turismo.

Área de Innovación digital y eficiencia energética.

Área de planeamiento, desarrollo urbanístico y gestión de residuos sólidos urbanos.

- Concejalía de Educación, Mobiliario Urbano y Participación Ciudadana:

Área de educación e infancia.

Área de sanidad e igualdad.

Área de asociaciones y participación ciudadana.

Área de mobiliario urbano y parques.

Área de patrimonio.

- Concejalía de Bienestar Social y Tradiciones:

Área de bienestar social y mayores.

Área de tradiciones y otras actividades lúdicas y ociosas.

- Concejalía de Deportes, Juventud y Entorno Natural:



Área de deportes.

Área de juventud.

Área de medio ambiente y entorno natural.

- Concejalía de Desarrollo Rural, Agricultura y Riego:

Área de agricultura, caminos agrícolas y guardería.

Área de riego y sector agroalimentario.

Área de ganadería y pastos.

Área de actividad cinegética.

**SEGUNDO.** Delegar genéricamente en los términos y en los concejales que se relacionan las facultades de dirigir los servicios correspondientes y su gestión en general, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- Concejalía de Personal, Empleo y Contratación: Asumida por esta Alcaldía-Presidencia.
- Concejalía de Presidencia, Hacienda, Cultura y Desarrollo Urbanístico: D. Martín Lapeña Lafuente.
- Concejalía de Educación, Mobiliario Urbano y Participación Ciudadana: Dña. Yolanda Calero López.
- Concejalía de Bienestar Social y Tradiciones: Dña. Encarna González Megías.
- Concejalía de Deportes y Entorno Natural: D. Ismael Coronado Herraiz.
- Concejalía de Desarrollo Rural, Agricultura y Riego: D. José Daniel Villanueva Jareño.





**TERCERO.** Delegar especialmente en los asuntos referidos a la concejalía de Presidencia, Hacienda, Función Pública, Cultura y Desarrollo Urbanístico facultades resolutorias en el concejal D. Martín Lapeña Lafuente, que contendrá todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros.

**CUARTO.** Facultar al concejal D. Martín Lapeña Lafuente para ejercer las funciones inherentes al cargo de concejal Portavoz del Ayuntamiento de Sisante.

**QUINTO.** Comunicar este Decreto a los Concejales interesados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sisante, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

D. Pedro Garde Mota

